ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA Y FELIPE NEGRET MOSQUERA NÚMERO 0235 -2026

CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

CONTRATISTA: FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. N°10.547.944

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO LIQUIDADOR DE IDEA+ S.A.S., CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO CREDIANTIOQUIA.

VALOR: HASTA CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($113.750.000), por concepto de honorarios IVA incluido.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN PARAMETRIZADO EN SECOP II

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales del IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, como Instituto de Fomento y Desarrollo - INFI en el marco del decreto 1117 de 2013 y a partir del 12 de noviembre de 2014, cuenta con autorización para hacer parte del Régimen Especial de Control y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; constituyéndose en el primer INFI en el país en cumplir dicha condición permitiéndole dar cumplimiento a la normatividad en lo relacionado con el manejo de los excedentes de liquidez de entidades y municipios. Además, por la posición de liquidez, los buenos niveles de rentabilidad, el direccionamiento estratégico de la entidad y el respaldo patrimonial, el IDEA cuenta con la máxima calificación de riesgo crediticio ratificada AAA en febrero de 2026 por la calificadora de riesgos Fitch Ratings Colombia.

El Plan Estratégico Institucional 2024–2027, estructurado alrededor de iniciativas como la cohesión desde lo social, la inversión sustentada en la confianza, la sostenibilidad con enfoque territorial y la autonomía basada en la gobernanza, y en plena consonancia con el Plan de Desarrollo Departamental, busca aportar a la trayectoria de crecimiento del Instituto mediante el aumento de la productividad y la competitividad de sus procesos. El IDEA, en el marco de sus decisiones estratégicas, corporativas y de optimización de sus líneas de negocio, busca consolidar un patrimonio público que responda a las necesidades de la

sociedad, con pertinencia desde lo social, pero con sostenibilidad financiera que le brinde autonomía a cada línea de negocio.

La Gerencia Financiera del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), concebida como un proceso misional dentro de la estructura organizacional, tiene como finalidad dirigir todas las actividades financieras y económicas del Instituto y recomendar mejores prácticas en sus entidades controladas. Actúa como asesor estratégico de la Gerencia General y de la Junta Directiva en la definición de la trayectoria de crecimiento, la generación de valor institucional y la supervisión del funcionamiento y correcta administración de los recursos económicos.

Así mismo, la Gerencia Financiera es responsable de implementar las directrices del Código de Gobierno Corporativo del IDEA y de ejercer el seguimiento a las inversiones patrimoniales del Instituto. Esto incluye la evaluación de la situación actual del Instituto y del mercado, la determinación de cursos de acción para la toma de decisiones estratégicas y la gestión integral de riesgos. En atención a las tendencias macroeconómicas, de mercado y al marco regulatorio, el IDEA, a través de sus instancias de gobierno corporativo, evalúa permanentemente la viabilidad técnica, financiera y legal de sus entidades controladas.

Derivado de este análisis continuo, de la aplicación de la Matriz de Impacto y Sostenibilidad y de la evaluación de la hipótesis de negocio en marcha, y como resultado del estudio integral realizado previamente, el Instituto ha determinado que, como parte de sus decisiones de desinversión, resulta inminente y necesario adelantar el proceso de liquidación de IDEA+ S.A.S., conocida comercialmente como Crediantioquia, con el fin de proteger el patrimonio público.

De acuerdo con el procedimiento, la formalización del inicio del proceso de liquidación requiere el nombramiento de un Agente Liquidador, quien será el encargado de diseñar, presentar y ejecutar el Plan de Liquidación, gestionar la disolución de la entidad, realizar los informes de gestión trimestrales dirigidos a los socios, depurar los activos y pasivos, elaborar la cuenta final de liquidación, cancelar el registro mercantil y el RUT, y determinar la entrega de los eventuales remanentes a favor del Instituto.

Para llevar a cabo este proceso garantizando el cumplimiento normativo, la correcta destinación de los activos, la depuración de pasivos y la protección del patrimonio público, se requiere de un experto liquidador que asuma la representación legal de dicha sociedad. Dada la especialidad y complejidad del trámite, y teniendo en cuenta que la gestión de una liquidación comercial exige dedicación exclusiva, un perfil jurídico y financiero de alto nivel, y conocimientos especializados en procesos concursales, el IDEA no cuenta en su planta de personal con un profesional idóneo o disponible para asumir la representación legal como liquidador de IDEA+ S.A.S. (Crediantioquia).

Por consiguiente, se hace indispensable y necesario contratar la prestación de servicios profesionales especializados de un experto liquidador externo, que asuma las competencias derivadas del acto de disolución y garantice que el proceso liquidatorio se desarrolle de manera ágil, transparente, efectiva y con apego irrestricto a la normativa comercial, tributaria y laboral vigente, protegiendo así los intereses patrimoniales del IDEA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica el contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, de conformidad con el artículo 2° numeral

4 literal h de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", el cual indica: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales…".*

El Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación aprobó la celebración del presente contrato, tal como consta en el acta de la sesión Ordinaria Virtual N°055 del 22 de septiembre de 2026.

Por lo tanto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO LIQUIDADOR DE IDEA+ S.A.S., CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO CREDIANTIOQUIA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, de acuerdo al Decreto 2026070004382 del 21 de septiembre de 2026 por medio del cual se ordena la liquidación de IDEA + S.A.S. – Crediantioquia; poniendo de su parte todo el conocimiento y experiencia.
2. Cumplir con las actividades comprendidas en el alcance del objeto contractual.
3. Participar en las actividades que desde el contratante se programen para la gestión del conocimiento al interior del IDEA atendiendo la metodología propuesta para cada sesión.
4. Elaborar informes técnicos y presentaciones cuando se requiera, así como la participación en reuniones, mesas técnicas y demás actividades pertinentes, para los diferentes comités institucionales, Junta Directiva, clientes, aliados estratégicos y entes de vigilancia y control.
5. Asistir a las reuniones que le designe el Supervisor del contrato.
6. Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual de forma mensual y cuando se le requiera.
7. Presentar al Supervisor del contrato constancia de pago mensual de los aportes a Sistema Integral de Seguridad Social y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente para el correspondiente pago.
8. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
9. Presentar al Supervisor del contrato, los documentos físicos en archivos tradicionales, como de los documentos electrónicos que se encuentren en su poder a la fecha de terminación de este y gestionar los paz y salvos tanto de información como de activos utilizados para la prestación de servicios, previo a la finalización del contrato.

10. Cumplir lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y observar las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. En caso de presentarse un accidente de trabajo, por causa o con ocasión de las actividades inherentes a la ejecución del contrato celebrado con el IDEA, deberá comunicar a la Dirección de Talento Humano y al supervisor del contrato la ocurrencia de este y está obligado a llenar la información correspondiente ante la ARL y realizar los trámites y/o el tratamiento que genere este accidente. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o la ARL. e. Cumplir las normas, políticas, procedimientos, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG SST. f. Informar al contratante las condiciones y estado de salud y cualquier cambio sobre este. g. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Realizar las gestiones y publicar la información necesaria requerida en la plataforma SECOP II, SIGEP y demás exigidas por la normatividad vigente para los contratistas de las entidades públicas.
12. Suscribir el acuerdo de confidencialidad establecido por el IDEA.
13. Las demás que se requieran para un adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PRODUCTOS

Informe periódico mensual en el cual se consignen las actividades realizadas y los procesos acompañados. Igualmente entregar los documentos que se generen durante el acompañamiento a los diferentes procesos asignados, tales como respuestas, revisiones entre otros.

OBLIGACIONES DEL IDEA:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al CONTRATISTA a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012.
3. Socializar a través de la página web de la Entidad, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 con respecto a contratación y Decreto Ley 019 de 2012.
6. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría.
7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($113.750.000)** por concepto de honorarios IVA incluido; los cuales serán cancelados en pagos mensuales de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L** ($35.000.000) IVA incluido, por concepto de honorarios o proporcional por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro o factura mensual, de acuerdo con los servicios prestados de

conformidad con los requerimientos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

Para efectos de aprobación de pago, el **CONTRATISTA** deberá entregar los informes correspondientes donde se soporten las actividades efectivamente realizadas y/o productos desarrollados; acreditar el pago de al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto; presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado. Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del contrato será a partir de la parametrización del inicio de ejecución en la plataforma SECOPII y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN: son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL IDEA** podrá declarar su caducidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS. De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas civiles y comerciales correspondientes, **EL IDEA** adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del contrato de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la **CONTRATISTA,** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, **EL IDEA** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, se impondrá una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso. **c.** Por no acatar las directrices y recomendaciones impartidas por el supervisor respecto de la debida ejecución del contrato, por un valor del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada incumplimiento. **d.** Por no entregar la información requerida y que tenga que ver con el objeto del contrato, por un valor del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso. **PARÁGRAFO:** Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, el/la **CONTRATISTA** debe pagar a **EL IDEA** a título de indemnización una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos

los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL IDEA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. (Art.1594 CCC).

CLÁUSULA NOVENA. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES**. El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA. Para la declaratoria de retrasos, incumplimientos y/o caducidad del Contrato, y para la imposición de las sanciones originadas en la misma, EL IDEA dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento interno para la imposición de sanciones, y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del/la **CONTRATISTA**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al **CONTRATISTA** y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados al **CONTRATISTA**, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000470 del 22 de septiembre de 2026 y Registro Presupuestal No. 20260017785 del 23 de septiembre de **2026** Rubro Presupuestal 212020200803 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y el **CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada obligándose a las disposiciones del acuerdo de confidencialidad que hace parte integral del contrato, el cual se entenderá aceptado con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II., obligándose a: **1**. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; **2.** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **3.** Responsabilizarse por la información suministrada; **4.** Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El IDEA conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre las configuraciones, documentos, desarrollos, programas fuentes y ejecutables, plantillas, modelos, manuales técnicos de operación y de usuario final, procedimientos, informes, memorias de trabajo, archivos, material de informática y técnicas especiales resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de esta contratación, quedando EL IDEA con todo el derecho de reproducir, instalar o utilizar los mencionados productos, en sus instalaciones y/o sus filiales, sin ninguna restricción. En consecuencia, EL IDEA podrá utilizar los diseños, estudios, licencias y demás productos derivados del desarrollo del objeto contractual para los fines que considere pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA SUPERVISIÓN: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejercida por un Profesional Universitario de la Gerencia Financiera, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la forma:

1. Parametrizar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica Administrativa. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.
2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al/la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo "ejecución" de la plataforma SECOP II, verificando que el/la contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Verificar que el/la CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar que el/la CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.
11. Gestionar que el/la CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará al/la CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.
12. Entregar al/la CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.
14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
15. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el/la CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
16. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
17. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.
18. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.

19. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.
20. Recopilar y proporcionar de manera oportuna al funcionario responsable, la información y documentación requerida para la rendición de cuentas y demás informes que se deban presentar a los entes de control y regulación, conforme a los lineamientos establecidos en la reglamentación interna y la normatividad aplicable.

Parágrafo 1. El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

Parágrafo 2. EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente, caso en el cual realizara la respectiva modificación en la plataforma SECOPII.

Parágrafo 3. Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN: Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Jurídica Administrativa en la plataforma SECOP II, la afiliación de la **CONTRATISTA** a la ARL y el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LABORAL: **EL IDEA**, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con la **CONTRATISTA** quien presta sus servicios de manera autónoma e independiente y con sujeción al objeto y actividades pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de su ejecución: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Copia de la cédula de ciudanía del **CONTRATISTA**. **C)** RUT. **D).** Certificado del Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **E)**. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **F).** Certificaciones de antecedentes y requerimientos judiciales y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. **g).** Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Seguridad Social en Pensiones y Riesgos Laborales. **H)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **I)** Registro Presupuestal. **J)** Hoja de vida. **K)** Declaración de bienes y rentas del **CONTRATISTA**. **L)** Documentos que acreditan la formación y experiencia del **CONTRATISTA**. **M)** Certificado de aptitud médico laboral del **CONTRATISTA**. **N)** Formatos incluidos en la lista de chequeo establecida en la entidad para esta modalidad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los contratos estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose

la exigencia de tales amparos en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra la entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. contrato de seguro contenido en una póliza 2. patrimonio autónomo 3. garantía bancaria. Conforme a la experiencia de la Entidad en la ejecución de este tipo de contratos y a los riesgos derivados de los mismos, la **CONTRATISTA** deberá constituir póliza que ampare el siguiente riesgo:

Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Dicha garantía deberá allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y deberá ampliarse en caso de suscripción de adiciones o prórrogas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: La **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de **EL IDEA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere liquidación entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del/la **CONTRATISTA** mantener indemne a **EL IDEA** de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que la **CONTRATISTA** considere pertinente realizar a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar; y d) Efectuarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, la **CONTRATISTA** no suspenderá las actividades, a menos que el IDEA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las instrucciones recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES: La contratista deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades. El IDEA, en ninguna circunstancia expedirá documentos destinados a que la **CONTRATISTA** obtenga exención del pago de impuesto u obligación a su cargo que se deriven del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS: En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural. Sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley e incluidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **CONTRATISTA**, para efectos del contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, ni en conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA EFECTOS POST-CONTRACTUALES: La **CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar EL IDEA, siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Distrito de Medellín o en el lugar requerido para la adecuada prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio el Distrito de Medellín.